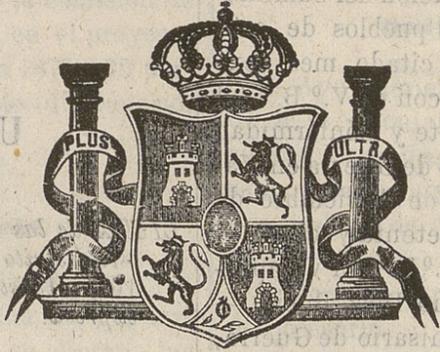


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

#### Ministerio de Fomento.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha examinado la demanda, cuya copia es adjunta, interpuesta por el Licenciado D. José Prefumo, en nombre y representación de D. Juan José de Vila, registrador de la mina nominada *La Imi-*

*tacion*, contra la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 24 de Diciembre de 1874, por la que, al confirmar el decreto del Gobernador de Murcia de 2 de Mayo del mismo año, se declara sin curso y fenecido el expediente del indicado registro, y se dispone que el registro nombrado *Julia* prosiga los trámites de la ley y el reglamento.

Resulta de sus antecedentes que con fecha 10 de Febrero de 1872 solicitó D. Juan José Vila del Gobernador de Murcia la concesión de 37 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *La Imitacion*, en el término de La Union, paraje conocido por Cabezo del Cugarbo Rollada y vertientes de la Peña del Aguila, presentando en la forma debida la designación á que habian de ajustarse las operaciones de demarcación, que pidió en 10 de Junio siguiente.

Anunciada dicha solicitud en el *Boletín oficial*, se remitió el expediente respectivo al Ingeniero Jefe del distrito en 20 de Junio, habiendo sido devuelto por el expresado funcionario en 4 de Febrero de 1873, manifestando que habia suspendido la demarcación, porque despues de hecho el deslinde entre las minas *San José, Eugenia, Matilde, Solita* y el registro más antiguo *Inocentes*, que está al Este de *La Imitacion*, resultó coparle la mayor parte de su terreno, y que debian unirse los expedientes de estos registros para demarcarlos á un mismo tiempo, y lo que no aparece haya tenido lugar.

En 22 de Noviembre el registrador de *La Imitacion* protestó contra la morosidad de la Administración, con el fin de evitar los perjuicios que de no hacerlo se le podrian causar segun la legislación vigente, y en 4 de Julio de 1874 pidió vista del expediente instruido á su instancia y el promovido en virtud de un denunció entablado por Don

Juan José-Lopez, con el nombre de *Julia*, para exponerlo que á su derecho conviniera contra un acuerdo del Gobernador de Murcia que le habia sido notificado, por el cual se declaraba nulo el registro *La Imitacion*.

En 6 del mismo mes se mandó se facilitaran al interesado los datos necesarios al objeto indicado. Del expediente *Julia* aparece que en 4 de Noviembre de 1873 pretendió D. Juan José Lopez García 36 pertenencias de mineral de hierro con el título de *Julia*, en el mismo término y paraje y con la misma designación que el registro *La Imitacion*, manifestando al propio tiempo que el expediente relativo á este debia cancelarse, por haberse faltado en él á lo dispuesto en los artículos 15 de las bases generales, 75 del reglamento y décimasexta disposición de las que este mismo comprende.

Con fecha 24 de Febrero de 1874 protestó el interesado contra la morosidad de la Administración, por estar próximo á expirar el plazo de cuatro meses á que se contrae el indicado art. 15 de las bases y otras disposiciones que cita, sin que se hubiese dado cumplimiento á lo que en aquel se previene.

En vista de lo pretendido por el registrador de la mina *Julia* y del resultado del expediente del registro *La Imitacion*, el Gobernador de Murcia con fecha 2 de Mayo siguiente declaró fenecido y sin curso el expediente del referido registro *La Imitacion* y admitió el titulado *Julia*, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Promovido recurso de alzada contra el expresado decreto, oída la Junta superior facultativa del ramo, y de conformidad con el Negociado respectivo de ese Ministerio, se dictó la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 24 de Diciembre de 1874, por la que se confirmó el decreto apelado.

Contra la expresada orden se ha interpuesto ante este Consejo demanda contencioso-administrativa por el licenciado D. José Prefumo y Doderó, en nombre y representación de D. Juan José de Vila, pretendiendo la revocación de aquella y presentando como apoyo de la procedencia de la via contenciosa, cuya declaración previamente solicita, el art. 89 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformado por la de 4 de Marzo de 1868.

Vistos los reseñados antecedentes:

Considerando que el caso comprendido en esta demanda no se halla entre los que taxativamente determina el art. 89 de la ley, ni tampoco entre los designados en el 86 del reglamento vigente del ramo:

Y considerando, por otra parte, que la resolución que ha dado causa á la referida demanda no tiene el carácter de final y definitiva en cuanto á los derechos del demandante se refiere, puesto que este se halla en aptitud de reclamar gubernativamente contra todos los actos de la Administración que tiendan á otorgar la propiedad de la mina *Julia*; pudiendo por lo tanto obtener el día que se resuelva definitivamente el expediente del expresado registro el reconocimiento de su derecho á la que tenia anteriormente registrada con el título *La Imitacion*, quedándole expedido, en el caso de que aquel no le fuera reconocido, el recurso contencioso-administrativo que hoy ha intentado sin fundamento legal;

La Sala de lo Contencioso, de conformidad con el dictámen emitido por el Fiscal de S. M., opina que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta por el Licenciado Don José Prefumo en nombre de Don Juan José de Vila, registrador de la mina *Julia*, contra la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de

la República de 24 de Diciembre de 1874.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1875.—Cristóbal Martín de Herrera.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

En vista de la comunicacion dirigida por V. S. á este Ministerio con fecha 15 de Octubre último, remitiendo copia de la consulta producida por el Ayuntamiento de esa capital respecto á si los mozos que no hubieren reclamado su inclusion en el sorteo para el reemplazo de 100.000 hombres deben ser declarados soldados con deduccion del cupo que ha correspondido á dicha ciudad, ó si han de ser incluidos en el indicado sorteo por medio de uno supletorio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar se atenga V. S. á lo resuelto en un caso análogo al que se consulta por Real orden de 5 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 13 del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1875.—Romero y Robledo. Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

SEGUNDA SECCION.

Num. 1.570.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 6 del actual, de conformidad con el señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Noviembre anterior, los siguientes:

	Pet.s	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos.	22	
Id. de cebada de 4 kilogramos.	73	
Id. de paja de 6 id.	19	
Litro de aceite.	21	
Quintal métrico de leña.	2	09
Id. de carbon.	6	87

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Callejo —V.º B.º: El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Conforme: El Comisario de Guerra, Juan Arias y Torres.

TERCERA SECCION.

Num. 1.571.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA—NEGOCIADO IMPUESTOS.

CIRCULAR.

No habiendo ingresado en la Caja de esta provincia mas que los Ayuntamientos que se expresan las cantidades que les han correspondido por el primer trimestre del 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la instruccion de 25 de Diciembre de 1873, he tenido á bien llamar la atencion á las demás Corporaciones municipales no comprendidas en la relacion adjunta, que si en el término del quinto dia no han verificado su ingreso, serán compelidos por medio de procedimientos ejecutivos de instruccion.

Valladolid 12 de Diciembre de 1875.—Bricio M. Caramés.

Pueblos que han pagado el primer trimestre.

- Adalia.
- Aguasal.
- Bahabon.
- Campaspero.
- Castromembibre.
- Corrales de Duero.
- Fombellida.
- Geria.
- Langayo.
- Marzales.
- Palazuelo de Vedija.
- Parrilla (La).
- Quintanilla de Arriba.
- Tiedra.
- Torreçilla de la Orden.
- Tudela de Duero.
- Villavieja.

CUARTA SECCION.

NUM 1565.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Dobro. { 343 pest.s 75 cént.s anuales, casa y retribuciones. Municipales.

De niñas.

La elemental de San Millan de Lara. { 416 pest.s 66 cént.s anuales, id. id. Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental de Villaumbrales. { 825 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Villaconancio. { 625 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Villalumbroso. { 312 pest.s 50 cént.s anuales, id. id. Id.

La incompleta de Pino del Rio. { 250 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Herrerueta. { 250 pesetas anuales, id. id. Id.

De niñas.

La elemental de Villacnancio. { 416 pest.s 75 cént.s anuales, id. id. Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental de Elechas. { 625 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Ramales. { 625 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Prió. { 500 pesetas anuales, id. id. Id.

La incompleta de Pesaguero. { 495 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de San Martin de Toranzo. { 375 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Gandarilla. { 200 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Luey y Abanillas. { 375 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Prellezo. { 375 pesetas anuales, id. id. Id.

La id. de Collado de Cieza. { 200 pesetas anuales, id. id. Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante:

Valladolid 9 de Diciembre de 1875.—El Rector, Dr. José M.ª Frias.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

ocurrido en Madrid en dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, en estado de soltero.

En su virtud he dispuesto llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo acrediten; cuyo abintestato ha sido promovido por

Hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se instruye expediente de abintestato por fallecimiento de Don Mariano Lopez San Martin,

su padre Don Nemesio Lopez Redondo, vecino de esta ciudad. Y para que tenga efecto y llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, lo firmo en Valladolid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.— Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende.

**QUINTA SECCION.**

Num. 1.428.

**Ayuntamiento constitucional de La Seca.**

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1874 A 1875.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el expresado trimestre, y formo yo el Secretario en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

MES DE ABRIL.

Dia 3.

**Ordinaria.**

Se dá cuenta de las siguientes circulares.

De la de 2 del corriente, dando instrucciones para la egecucion del decreto de 29 de Marzo último, sobre operaciones que deben practicarse por los Ayuntamientos que no hubiesen completado sus cupos repartidos en el actual reemplazo, prevenido por decreto de 10 de Febrero anterior.

De la en que se previene se remita al Gobierno de provincia un estado del número de hijos nacidos de matrimonio canónico durante los años de 1871 y 72.

Y de la de fecha 1.º del actual, por la que se recomien ta la adquisición de un diccionario geográfico, estadístico, arqueológico, industrial y se acordó respecto á la primera, nombrar una comision compuesta del Sr. Alcalde Presidente y Regidor Síndico, para la revision de los alistamientos rectificad os correspondientes á las reservas de 25 de Abril y Enero de 1874 y Junio del 73, señalándose el 8 del corriente para celebrar por separado los correspondientes sorteos de cada una de ellas, cuya disposicion se hará saber al público por medio del oportuno bando.

A la segunda, que se formen las ternas para la Junta local de escuelas.

A la tercera, que se pasen atentos oficios al Sr. Juez municipal y Cura párroco, á fin de que suministren los datos necesarios para la formacion del estado que se re-

clama y á la cuarta que se ponga en conocimiento de la comision de Hacienda consigne en el proyecto del presupuesto para 1875 á 76 partida para el referido diccionario.

Dia 7.

**Ordinaria.**

Queda enterada la Corporacion de la Real orden fecha 1.º del corriente, por la que se dictan las convenientes disposiciones para la captura de prófugos de anteriores reservas y evitar la ocultacion de mozos de la quinta actual de 70 000 hombres.

Se nombra al primer Teniente Alcalde D. Tomás Hidalgo Tacende, para recoger de la Caja de provincia la inscripcion perteneciente á este Ayuntamiento núm. 62,316.

Se acuerda expedir un certificado posesorio.

Dia 10.

**Ordinaria.**

Lectura de Boletines.

Dia 14.

**Ordinaria.**

Que la comision de Hacienda active los trabajos del proyecto del presupuesto para 1875 á 76.

Dia 17.

**Ordinaria.**

Se acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia, la creacion de un puesto de la Guardia civil para esta localidad, atendidas las condiciones y circunstancias de la poblacion, obligándose el Ayuntamiento á facilitar casa cuartel gratuita.

Se acuerda el deslinde de dos fincas de la propiedad de D. Pedro Marcelino Mesones y D. Isaac Ruiz Burgos, vecinos de Rueda, por intrusiones arbitrarias en caminos y servidumbres que las rodean.

Dia 21.

**Ordinaria.**

Nombramiento de comisionados para la entrega de quintos en la Caja de provincia.

Oficiar á la heredera del contratista de la carretera vecinal para que separe á dos capataces, que con sus abusos y sistema adoptado en las obras, perjudican considerablemente los intereses generales y particulares del municipio.

Se acuerda la suspension de pagos por medicinas suministradas á pobres enfermos por falta de crédito en el presupuesto vigente, cuyos gastos se tendrán presente para el presupuesto venidero.

Se acuerda asimismo expedir un certificado posesorio.

Dia 24.

**Ordinaria.**

El Ayuntamiento queda enterado de la circular de 19 del corriente, dictándose reglas para que se cumpla el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873.

Se acuerda expedir un certificado posesorio.

Dia 28.

**Ordinaria.**

Lectura de Boletines, y se acuerda la distribucion de fondos.

MES DE MAYO.

Dia 1.º

**Ordinaria.**

Dada cuenta de la Real orden de 17 de Abril último, autorizando á los Ayuntamientos para que puedan pagar por compensacion de los intereses vencidos de sus inscripciones de propios los descubiertos que tengan por sus encabezamientos de consumos, y cinco por ciento de ingresos del presupuesto, se acordó solicitar de la Administracion económica dicha compensacion.

Dia 5.

**Ordinaria.**

El Ayuntamiento queda enterado de las circulares del Gobierno de provincia fecha 1.º del actual y de la de 26 de Abril último de la Administracion económica, sobre formacion de matrículas de subsidio.

Dia 8.

**Ordinaria.**

Se acuerdan diferentes disposiciones para mejor cumplir con las dictadas en el Real decreto de 30 de Abril último sobre quintas, en vista de las prevenciones contenidas en la circular del Gobierno de provincia de 5 del actual.

Se nombra un auxiliar temporero con seis reales diarios, para levantar los muchos trabajos que pesan en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento.

Dia 12.

**Ordinaria.**

En vista de hallarse ultimadas las listas de las secciones que han de sortearse para la renovacion total de la Junta de asociados, se acordó fijarlas al público por término de ocho dias á los efectos de ley.

Se acuerda tener por bien hechas las operaciones de alistamientos con los mozos no destinados defi-

nitivamente al servicio de las armas procedentes de las reservas de 1873 y 1.ª y 2.ª del 74, mediante á no haberse producido reclamacion de ningun género, dentro del plazo que se fijó al público á este fin.

Se acuerda expedir un certificado posesorio.

Dia 15.

**Ordinaria.**

El primer Teniente de Alcalde D. Tomás Hidalgo Tacende, dá cuenta de haber evacuado la comision que se le confirió para recoger de la Caja de provincia la inscripcion de propios núm. 62.316 de 69.587 pesetas 95 céntimos de capital nominal, que puso á disposicion del Ayuntamiento, acordando se deposite en el arca de propios con los demás valores, y previas las formalidades de costumbre, manifestando á la vez haber abonado por cuenta del cinco por ciento de ingresos del presupuesto, la cantidad de setecientos ocho pesetas que adeudaban por el segundo y tercer trimestre del actual ejercicio y se aprueba la cuenta de gastos causados con tal motivo.

Se acuerda por unanimidad admitir en obras egecutadas en la carretera, la piedra acopiada en el desmonte inmediato á la casa de postas.

Dia 18.

**Extraordinaria.**

En vista de lo dispuesto por la circular del Gobierno de provincia de 14 del corriente sobre quintas, se acuerda consultar al Sr. Gobernador qué deberá hacerse con dos mozos cortos de talla comprendidos en aquella, que habiendo alegado exencion física en su primitiva suerte, les fué provechosa eximiéndose del servicio militar por resultar cierta y que no la expusieron en el reemplazo anterior por ser suficiente la talla, ignorando entonces lo que posteriormente se ha dispuesto, comunicando las órdenes que procedan.

Se dá cuenta de una proposicion grave suscrita por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion que afecta á los intereses de la misma, en una cuestion previa, promovida por D. Pedro Marcelino Mesones, vecino de Rueda, sobre ocupacion de una finca de su propiedad por la carretera vecinal, y despues de consignados todos los fundamentos de hecho y de derecho, se resuelve por unanimidad: Primero que se abone á dicho Sr. Mesones 149 pesetas 26 céntimos, que en justicia le corresponden por la parte de terreno expropiado. Segundo que se remita copia del acuerdo á la Excm. Diputacion provincial á los efectos que proceda. Y tercero que igualmente se ponga en conocimiento

del interesado esta resolución, acompañándole copia del acuerdo para su inteligencia.

*Dia 19.*

**Ordinaria.**

Se acuerda expedir un certificado posesorio.

*Dia 22.*

**Ordinaria.**

Supresion de las plazas de pregonero y un alguacil, creando una nueva refundiendo las dos en la de alguacil pregonero, con el sueldo de cinco reales diarios.

Creacion del arbitrio sobre rodaje y puestos públicos, sin perjuicio de lo que delibere la Junta de asociados á su debido tiempo y se jubila con la mitad del último sueldo, al alguacil Cipriano Jorge Cano, con arreglo al Real decreto de dos de Mayo de 1858.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se creó una plaza de botica municipal, con el sueldo de mil pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, convocándose á la Junta de asociados á fin de que preste su aprobacion á las indicadas modificaciones.

*Dia 26.*

**Ordinaria.**

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó por unanimidad que el proyecto del presupuesto para el entrante año económico, se trajera para su examen en la próxima sesion, recomendando á la Comision de Hacienda que prescindiera de toda consideracion á diferentes centros, ultimase sus trabajos toda vez que el retraso que sufrían era debido á que dicha Comision esperaba se publicase la Instruccion de consumos para armonizar con ella sus operaciones.

*Dia 29.*

**Ordinaria.**

Se presenta ultimado el proyecto del presupuesto general de gastos é ingresos para el año económico de 1875 á 76, y después de examinado por el Ayuntamiento y dictamen del Síndico, se acordó fijarle al público por el término legal y se convoque á la Junta de asociados para que sea fijado y discutido definitivamente en sesion pública el domingo seis del próximo Junio.

Se acordó la distribucion de fondos.

MES DE JUNIO.

*Dia 2.*

**Ordinaria.**

Se nombra una comision compuesta del Sr. Alcalde Presidente y Regidor Síndico para conferenciar con la Excm. Diputacion sobre contingente provincial, que se reclama mediante á que la Corporacion municipal alcanza mayor cantidad que la que se reclama por la cuarta parte de subvencion á las obras de la carretera que adeuda la referida Diputacion.

*Dia 5.*

**Ordinaria.**

En vista de lo dispuesto por circular del Gobierno de provincia del 2 del corriente, se acuerda fijar un bando al público para admitir hasta el dia 20 del actual toda clase de reclamaciones sobre los mozos de las reservas de los años de 1873 y 74, y segun su resultado se acordará.

Terminados los trabajos del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del entrante año económico, se acordó por unanimidad exponerle al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, remitiéndose el oportuno anuncio para su insercion en el *Boletin oficial*.

*Dia 9.*

**Ordinaria.**

Que se den las gracias al sargento del 9.º tercio de la Guardia civil D. Pedro Garcia por haber renunciado los pluses á que tenia derecho la fuerza á sus órdenes y en auxilio de recaudaciones que por territorial se adeuda al Estado.

Se acuerda expedir un certificado posesorio.

La Comision encargada de conferenciar con la Excm. Diputacion sobre contingente provincial, da cuenta de haber cumplido su mision, obteniendo un resultado favorable.

*Dia 12.*

**Ordinaria.**

El Ayuntamiento queda enterado del repartimiento provincial para 1875 á 76 y de la circular de 5 del corriente, concediendo á los Ayuntamientos autorizacion para que impongan, si lo creen conveniente, hasta un cuatro por ciento sobre la territorial para gastos municipales.

*Dia 13.*

**Extraordinaria.**

Discusion y fijacion definitiva del presupuesto para 1875 á 76 y apro-

bacion de modificaciones del personal.

*Dia 16.*

**Ordinaria.**

Se acuerdan las condiciones generales bajo las que deben regirse los arbitrios creados en Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1875 á 76.

*Dia 19.*

**Ordinaria.**

Se acuerdan las condiciones económicas para reglamentar el servicio de mostracion de vinos y demás líquidos permutados.

*Dia 20.*

**Extraordinaria.**

Alistamiento de mozos reclamados conforme á lo dispuesto en la tercera prevencion de la circular del Gobierno de provincia de dos del corriente.

*Dia 23.*

**Ordinaria.**

En vista de las órdenes comunicadas á los Ayuntamientos por medio del *Boletin oficial*, núm. 95, para que las corporaciones recojan de la Caja de provincia las inscripciones de sus propios, se acordó autorizar al efecto al primer teniente Alcalde D. Tomás Hidalgo Tacende, facultándole al propio tiempo para que conferencie con el Sr. Jefe económico sobre el encabezamiento de consumos para el año económico de 1875 á 76.

*Dia 26.*

**Ordinaria.**

A propuesta del regidor D. Lope Bayon Recio, se acuerda cerrar las zanjas que conducen aguas al labajo Barrero con el fin de impedir la entrada de aquellas y poderse extraer las basuras, comisionando al proponente para que se valga de los obreros que consideren necesarios, cuyos trabajos dirigirá.

El señor primer teniente Alcalde nombrado por el anterior acuerdo, á los fines que en el mismo se expresan, da cuenta de haber recogido la Inscripcion núm. 56.964 de 32.879 pesetas 59 cént. de capital, y conferenciado con el Sr. Jefe económico sobre encabezamiento de consumos para el año económico venidero.

*Dia 30.*

**Ordinaria.**

Provision de las plazas de nueva creacion de Alguacil pregonero y Farmacia municipal.

La Seca 22 de Octubre de 1875. —El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Romero y Gutierrez.

Aprobado en sesion de este dia. La Seca 23 de Octubre de 1875.

—El Alcalde accidental, Tomás Hidalgo Tacende. —El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Junta de beneficencia y caridad particular fundada por D. Miguel Diaz Rodriguez.*

Las personas que se crean con derecho á la percepcion de los socorros ordenados por el fundador de esta Junta, dirigirán al Presidente de la misma D. Romualdo Diaz Martin, (calle de las Damas número 28.) en el término improrogable de treinta dias á contar desde esta fecha, las correspondientes solicitudes en que expresen sus nombres, apellidos, edad, estado, naturaleza, vecindad, oficio, hijos que sostienen, edad y sexo de estos y las demás circunstancias que estimen convenientes, y acompañarán los debidos justificantes de su parentesco con el fundador D. Miguel Diaz, una certificacion de que respecto á los exponentes resulte de los amillaramientos y repartos de contribucion de los pueblos de su vecindad y naturaleza así como de los demás en que posean ó llevar fincas ó industrias, y los debidos informes de los Sres. Parroros y Alcaldes respectivos, acerca de la certeza de lo expuesto y de la moralidad, honradez y laboriosidad de los exponentes.

Los que tengan ya acreditado su parentesco en los expedientes presentados con anterioridad, sólo remitirán su solicitud con la certificacion de amillaramientos y los informes mencionados.

Valladolid 20 de Noviembre de 1875. —Por acuerdo de la Junta. —El Secretario, Donato Guerra.

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Están vacantes los de la dehesa encinal de Villalpando, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte

Las personas que en ellos quieren interesarse, pueden acudir á la casa del propietario en Madrid, Hortaleza, 130, y en Villalpando al Administrador D. Macario Buron, donde se podrán enterar de las condiciones y hacer las proposiciones que crean convenientes.

**VENTA DE TIERRAS.**

Se hacen de 154 obradas en término de Villabañez: en la notaria de D. Bonifacio Oviedo, darán razon.

Valladolid: Imprenta de Garrido.